AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS RECIBIDO 31 AGO. 2017 D.J. DIRECCION JURIDICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ Nº 0041/2017
La Paz, 22 de agosto de 2017

VISTOS:

Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA" CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 029/2017-2C, CUCE: 17-0207-04-749076-2-1**

Informe de Evaluación y Recomendación **DAF-UAD 0036/2017** de 16 de agosto de 2017

Informe Técnico **DAFUAD 0194/2017** de 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

> *""Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (…).*
>
> *IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*
>
> ***b) Error en el DBC publicado. (…).***
>
> *Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (…).*
>
> *e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".*

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".*

DIRECCION JURIDICA VºBº S.I. Arevalo J. A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de agosto de 2017, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA" CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 029/2017-2C, CUCE: 17-0207-04-749076-2-1**. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 06 de agosto en los matutinos El Cambio y La Razón.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

Que, mediante Memorándum **DAF - UAD 0027/2017** de fecha 08 de agosto de 2017, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día viernes 11 de agosto de 2017, según el libro de registro correspondiente, se recibió la propuesta de **ECOVIRTUAL S.R.L., XEROGRAFIA BOLIVIANA S.A. XEROBOL S.A., MICROBOL NETWORK S.R.L., NISTROSTI W&M S.R.L..**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS VºBº V.S. de P. A.N.H.

Que, el día 11 de agosto de 2017 a horas 10:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

DIRECCION JURIDICA VºBº L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación **DAF-UAD 0036/2017** de 16 de agosto de 2017 elaborado por la Comisión de Calificación concluye *"a fin de no tener mayores complicaciones y no generar susceptibilidades por parte de los proponentes, no se procedió a la evaluación técnica debido a*

29 SEP 2017

que las especificaciones técnicas generan confusión e incoherencia", y recomienda remitir a la Unidad Solicitante para su consideración y acciones correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, Informe Técnico **DAFUAD 0194/2017** de 17 de agosto de 2017, la Unidad Solicitante manifiesta: que la Comisión de Calificación ha identificado en la parte final de dicho Informe lo siguiente *"La Comisión de Calificación considera que no se puede evaluar de una manera objetiva, las especificaciones técnicas generan confusión e incoherencia en la presentación de las propuestas de las empresas en la evaluación realizada, por lo tanto no se continua con la evaluación"*. Asimismo, en la conclusión de dicho Informe señala: *"A fin de no tener mayores complicaciones y no generar susceptibilidades por parte de los proponentes, no se procedió a la evaluación técnica debido a que las especificaciones técnicas generan confusión e incoherencia"*. Asimismo manifiesta que la Comisión de Calificación y Evaluación, no señala de manera específica que parte de las especificaciones técnicas generan y hace mención al siguiente requerimiento: *"Todos los productos, deberán tener fecha de vencimiento de la menos un año a partir de la fecha de entrega por parte del Proveedor. Esta fecha deberá ser impresa, verificable por otro método o que garantice mediante nota el Proveedor"*. Haciendo notar que en condición de Unidad Solicitante se realizaron las actividades previas de coordinación con otras Direcciones para la elaboración de las especificaciones técnicas adecuadas para el inicio del proceso de contratación referido, posteriormente la Comisión de Calificación y Evaluación mediante Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0036/2017, hace conocer a la RPA, Unidad Solicitante, que existe incoherencia en las especificaciones Técnicas correspondiente al punto 3.1. CARACTERISTICAS que señala: "(...)". En este sentido, solicita la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, de conformidad con el Artículo 28, Numeral IV (Cancelación, Suspensión y Anulación), (...).

Que, el mencionado Informe Técnico concluye: *"Se ha identificado un error en las Especificaciones Técnicas que son parte del DBC, que desvirtúa la legalidad y validez del proceso, por lo que con el fin de contar con los ítems necesarios que permita atender de manera oportuna los requerimientos de las Áreas Organizacionales de la ANH a nivel nacional, el mismo tiene que ser rectificado para mantener la correspondiente coherencia de las características técnicas y evitar ambigüedades en la presentación de las propuestas"*.

Que, el Informe Legal **DJ-ULGA 0245/2017** de 22 de agosto de 2017 concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos tanto del Informe de Evaluación y Recomendación **DAF-UAD 0036/2017,** como del Informe Técnico **DAFUAD 0194/2017** de 17 de agosto de 2017, y en virtud del inciso b) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse advertido el error en la elaboración de Especificaciones Técnicas, en cuanto a su ajuste y complementación que desvirtúan la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA" CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-Nº 029/2017-2C, CUCE: 17-0207-04-749076-2-1**, es decir hasta la elaboración de Especificaciones Técnicas, es legalmente viable"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0362/2017 de 23 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016 de 23 de diciembre de 2016, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ Nº 0041/2017
La Paz, 22 de agosto de 2017

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular de conformidad al inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA" CÓDIGO INTERNO: ANH-DAF-ANPE-B-C-Nº 029/2017-2C, CUCE: 17-0207-04-749076-2-1**, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Lic. Velnia Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA VºBº S.I. Arteaga L. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.